



Neiva, febrero 6 de 2024

Señor
JOSE ALFREDO RODRIGUEZ BORRERO
Representante legal o quien haga sus veces
Calle 13 A No 1 E-41 Barrio los Martínez
Neiva

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO A TRAVES DE PAGINA WEB DEL MINISTERIO Y CARTELERA DTHUILA- RESOLUCION No 0001 de 2024

Radicación: 11EE2022744100100001549 DE 25-03-2022

Querellante: DUVAN ARCENIO ROJAS PALACIO

Querellado: PROYECTOS E INGENIERIA R&M SAS y JOSE ALFREDO RODRIGUEZ BORRERO



Teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible notificar al Señor **JOSE ALFREDO RODRIGUEZ BORRERO** ya que de acuerdo con el reporte de la Guía No. YG3015195515CO de la empresa 472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., fueron devuelta la comunicación por aviso por la causal "NO EXISTE" y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a notificar por Aviso a través de la Página Web del Ministerio de Trabajo y en lugar visible de acceso al público de la Dirección Territorial del Huila, **Resolución No. 0001 del 10 de enero de 2024** "Por medio de la cual se archiva una actuación administrativa por desistimiento tácito", suscrita por el DIRECTOR TERRITORIAL y expedido en siete (7) folios útiles.

La presente notificación permanecerá publicada por el término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir del día NUEVE (9) de FEBRERO del año 2024 hasta el día QUINCE (15) de FEBRERO del año 2024. Se advierte que la comunicación se considera SURTIDA al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso; es decir, queda debidamente notificado el día DIECISEIS (16) de FEBRERO del año dos mil veinticuatro (2024) a las 5:30 p.m.

Anexo: **Resolución No. 0001 del 10 de enero de 2024**

Atentamente,

OLGA LUCIA RIASCOS S
Riesgos Laborales
DT Huila

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



Neiva, febrero 6 de 2024

El número de radicación de salida asignado es el 08SE2024744100100000910 de fecha 8 de febrero de 2024

Señores

PROYECTOS E INGENIERIA R&M SAS

Representante legal o quien haga sus veces

Carrera 1 D No 71-36 Barrio el Madrigal

Neiva

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO A TRAVES DE PAGINA WEB DEL MINISTERIO Y CARTELERA DTHUILA- RESOLUCION No 0001 de 2024

Radicación: 11EE2022744100100001549 DE 25-03-2022

Querellante: DUVAN ARCENIO ROJAS PALACIO

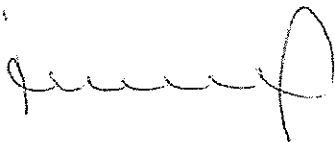
Querellado: PROYECTOS E INGENIERIA R&M SAS y JOSE ALFREDO RODRIGUEZ BORRERO

Teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible notificar a los Señores **PROYECTOS E INGENIERIA R&M SAS** ya que de acuerdo con el reporte de la Guía No. YG301519585CO de la empresa 472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., fueron devuelta la comunicación por aviso por la causal "DIRECCION ERRADA" y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a notificar por Aviso a través de la Página Web del Ministerio de Trabajo y en lugar visible de acceso al público de la Dirección Territorial del Huila, **Resolución No. 0001 del 10 de enero de 2024** "Por medio de la cual se archiva una actuación administrativa por desistimiento tácito", suscrita por el DIRECTOR TERRITORIAL y expedido en siete (7) folios útiles.

La presente notificación permanecerá publicada por el término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir del día NUEVE (9) de FEBRERO del año 2024 hasta el día QUINCE (15) de FEBRERO del año 2024. Se advierte que la comunicación se considera SURTIDA al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso; es decir, queda debidamente notificado el día DIECISEIS (16) de FEBRERO del año dos mil veinticuatro (2024) a las 5:30 p.m.

Anexo: **Resolución No. 0001 del 10 de enero de 2024**

Atentamente,



OLGA LUCIA RIASCOS S

Riesgos Laborales

DT Huila





15019918

**MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCION TERRITORIAL DE HUILA
DESPACHO DIRECCION**

Radicación: 11EE2022744100100001549 del 25/03/2022

Querellante: DUVAN ARCENIO ROJAS PALACIO

Querellado: PROYECTOS E INGENIERIA R&M S.A.S y JOSE ALFREDO RODRIGUEZ BORRERO

RESOLUCIÓN No. 0001

Neiva, 10/01/2024

"Por medio del cual se archiva una actuación administrativa por desistimiento tácito"

EL DIRECTOR DEL MINISTERIO DEL TRABAJO TERRITORIAL HUILA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1610 de 2013, Decreto 4108 de 2011, Decreto 1072 de 2015, Resolución 3238 del 03 de noviembre de 2021, Resolución 3455 del 16 de noviembre de 2022, y demás normas concordantes:

I. OBJETO DEL PRONUICIAMIENTO

Se decide en el presente proveído sobre el desistimiento tácito respecto de la actuación administrativa iniciada en averiguación preliminar con base en la querella presentada por el señor **DUVAN ARCENIO ROJAS PALACIO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.936.541.

II. ACTUACIONES PROCESALES

Mediante Oficio No. 11EE2022744100100001549 del 25/03/2022 se recibe queja instaurada por el señor **DUVAN ARCENIO ROJAS PALACIO** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.121.936.541, en contra de la empresa **PROYECTOS E INGENIERIA R&M S.A.S**, identificada con NIT. 901.416.852-3 y el señor **JOSE ALFREDO RODRIGUEZ BORRERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.701.355, por la presunta violación a las normas laborales de carácter individual, entre ellas, el no pago de aportes al Régimen de Seguridad Social en Riesgos Laborales (fol. 1 al 4).

Mediante Auto No. 1037 del 02/08/2022, la Dirección Territorial del Huila, **AVOCO** conocimiento y emite auto de trámite para adelantar averiguación preliminar a **PROYECTOS E INGENIERIA R&M S.A.S**, con Nit. No. 901.082925 con domicilio principal en la Carrera 1D No. 71 - 36 en la ciudad de Neiva – Huila, con dirección electrónica proinrm07@gmail.com y al señor **JOSE ALFREDO RODRIGUEZ BORRERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.701.355 con domicilio principal en la Calle 13A No. 1E – 41, Barrio Los Mártires, de la ciudad de Neiva - Huila, con dirección electrónica josenenecorodriguez75@gmail.com, por el presunto **no pago de aportes al Régimen de Seguridad Social en Riesgos Laborales, más de un periodo mensual**, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control y se **COMISIONA** con amplias facultades a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social **RUBY EDITH GONZALEZ ROMERO**, para la práctica de pruebas y entrega de proyecto que resuelva la averiguación preliminar (fol. 12 al 13).

Continuación de la Resolución "Por medio del cual se archiva una actuación administrativa por desistimiento tácito"

Que el 11/08/2022 la auxiliar administrativa mediante oficio con radicado interno No. 08SE2022744100100004051, envía comunicación al señor **JOSE ALFREDO RODRIGUEZ BORRERO**, del Auto No. 1037 del 02/08/2022, a la dirección Calle 13ª No. 1E – 41 Barrio los Mártires, indicada por el trabajador **DUVAN ARCENIO ROJAS PALACIO**, en su escrito de queja. Comunicación que fue devuelta por la empresa de correos 4/72, mediante guía No. YG289113205CO indicando causal de devolución: **NO EXISTE**. (fol. 14 al 18).

Así mismo, el 23/08/2022 se intentó efectuar la comunicación del Auto No. 1037 del 02/08/2022, al señor **JOSE ALFREDO RODRIGUEZ BORRERO**, al correo electrónico josenenecorodriguez75@gmail.com, indicado por el quejoso; como no se recibió confirmación por parte del querellado, se procedió el 01/09/2022 mediante oficio con radicado interno No. 08SE2022744100100004682, a solicitar FIJAR el Auto No. 1037 del 02/08/2022, en la página WEB del Ministerio y por Cartelera, para efectuar la comunicación por **AVISO** al señor **JOSE ALFREDO RODRIGUEZ BORRERO**; comunicación que se publicó en la página Web el 01/09/2022 y se desfijo el 08/09/2022. (fol. 19 al 24).

La inspectora comisionada se desplazó a la dirección Calle 13ª No. 1E – 41 Barrio los Mártires, encontrando una casa cerrada, al parecer inhabitada. (fol. 25).

El 11/08/2022 mediante Oficio No. 08SE2022744100100004047, se envió comunicación al señor **DUVAN ARCENIO ROJAS PALACIO**, del Auto No. 1037 del 02/08/2022, a la dirección Calle 18 No. 26-20 el Jordán. Comunicación que fue devuelta por la empresa de correos 4/72, mediante guía No. YG289113219CO indicando causal de devolución: **NO EXISTE**. (fol. 26 al 30).

Así mismo, el 23/08/2022 se intentó efectuar la comunicación del del Auto No. 1037 del 02/08/2022, al señor **DUVAN ARCENIO ROJAS PALACIO**, al correo electrónico curso103dg@gmail.com, , indicado por el quejoso; recibiendo confirmación de lectura por el señor DUVAN el mismo día a vuelta de correo electrónico. (fol. 31 al 33).

El 11/08/2022 mediante Oficio No. 08SE2022744100100004052, se comunicó a la empresa **PROYECTOS E INGENIERIA R&M S.A.S "PROING R&M SAS"**, el Auto No. 1037 del 02/08/2022, a la dirección carrera 1D No. 71-36 barrio el Madrigal, el cual fue entregado el 12 de agosto de 2022 de acuerdo con la Guía No. YG289113222CO expedida por la empresa de mensajería Servicios Postales Nacionales S.A. 4/72 (fol. 34 al 35).

El 19/09/2022 la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, mediante oficio con radicado interno No. 08SE2022744100100005179, realizó **segundo requerimiento** a la empresa **PROYECTOS E INGENIERIA R&M S.A.S**, solicitando información en el marco de la práctica de pruebas. Comunicación que fue enviada a la misma dirección carrera 1D No. 71-36 barrio el Madrigal; sin embargo, esta comunicación fue devuelta por la empresa de correos 4/72 mediante guía No. YG290161993CO el 20/09/2022 con causal de devolución "**DESCONOCIDO**". (fol. 36 al 38).

El 19/09/2022 la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, mediante oficio con radicado interno No. 08SE2022744100100005181, realizó **segundo requerimiento** señor **JOSE ALFREDO RODRIGUEZ BORRERO**, a la dirección Calle 13ª No. 1E – 41 Barrio los Mártires; esta comunicación fue devuelta por la empresa de correos 4/72 mediante guía No. YG290161980CO, el 21/09/2022, con causal de devolución "**CERRADO**". (fol. 39 al 41).

El 28/09/2022 la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, envía manifestación de inconformidad sobre el servicio de mensajería, a la empresa de correos 4/72, a través del correo electrónico maira.rojas@4-72.com.co, por las inconsistencias determinadas en las entregas de las comunicaciones con guías Nros. YG289113222CO y YG290161980CO de fechas 12/08/2022 y 19/09/2022 respectivamente determinadas así: (fol. 42 al 47).

Continuación de la Resolución "Por medio del cual se archiva una actuación administrativa por desistimiento tácito"

- El día 12/08/2022 - Guía No. YG289113222CO - El distribuidor JOSE BARON, hizo entrega de la correspondencia enviada a la Empresa PROYECTOS E INGENIERIA RYM SAS, a la dirección Carrera 1D No. 71-36.
El día 19/09/2022 - Enviamos nuevamente correspondencia a la Empresa PROYECTOS E INGENIERIA RYM SAS, a la dirección Carrera 1D No. 71-36 - Guía No. YG290161993CO - El distribuidor JOSE BARON, hizo devolución de la correspondencia al Ministerio del trabajo, indicando como causal de devolución "**Desconocido**".
Entonces no entendemos como en una primera oportunidad se pudo hacer la entrega y en la segunda oportunidad se indica "**Desconocido**".
- El día 19/09/2022 - Guía YG290161980CO - Enviamos correspondencia al señor JOSE ALFREDO RODRIGUEZ BORRERO - Calle 13A No. 1F - 41 Barrio los Mártires - El distribuidor DIEGO ROJAS, hizo devolución de la correspondencia al Ministerio del trabajo, indicando como causal de devolución "**Cerrado**".
Revisando la Guía YG290161980CO, encuentro que al parecer fue el día 20/09/2022 a la 1 pm y el día 21/09/2022 a las 2 pm.
No comprendo porque no se busca ubicar el destinatario en diferentes horarios, **¿porque siempre sobre el medio día?** cómo se puede evidenciar en lo escrito por el distribuidor.

El 29/09/2022 se recibió respuesta de la empresa 4/72 al correo electrónico rgonzalezr@mintrabajo.gov.co, frente a la inconformidad manifestada, indicando lo siguiente: (fol. 48 al 51).

- Con respecto a la inconformidad de la correspondencia enviada a la empresa **PROYECTOS E INGENIERIA RYM SAS**, manifestaron: "**Informa el responsable de realizar la verificación que el vigilante Galindo estuvo recibiendo los envíos, pero al gestionar dentro del conjunto nadie dio razón de dicha empresa, entonces el vigilante dice que no sigue recibiendo porque es desconocido. En este orden de ideas la devolución es procedente.**"
- Con respecto a la inconformidad de la correspondencia enviada al señor **JOSE ALFREDO RODRIGUEZ BORRERO**, manifestaron: "**Sobre el segundo envío por favor que lo remitan de nuevo para realizar la gestión de entrega en otro horario.**"

Por lo tanto, el 05/10/2022 se procedió a enviar nuevamente el comunicado al señor **JOSE ALFREDO RODRIGUEZ BORRERO**, mediante oficio con radicado interno No. 08SE2022744100100005691. comunicación que fue devuelta por la empresa de correos 4/72 mediante guía No. YG290614889CO, el 10/10/2022, con causal de devolución "**CERRADO**". (fol. 52 al 56).

El 28 de octubre de 2022, la inspectora de Trabajo, insiste enviando nuevamente al correo electrónico proinrm07@gmail.com, comunicado a la empresa **PROYECTOS E INGENIERIA RYM SAS**, insistiendo en el requerimiento de información, sin lograr respuesta por parte de la empresa. (fol. 57).

El 25/11/2022 mediante oficio con radicado interno No. 08SE2022744100100006709, la inspectora de trabajo, requiere al quejoso señor **DUVAN ARCENIO ROJAS PALACIO**, primeramente, para ponerlo en contexto de la gestión realizada por el despacho, indicándole los intentos infructuosos para intentar comunicar la actuación administrativa de averiguación preliminar determinada mediante Auto No. 1037 del 02/08/2022, a los querellados empresa **PROYECTOS E INGENIERIA RYM SAS** y **JOSE ALFREDO RODRIGUEZ BORRERO**; en segunda medida, para solicitarle se sirva aportar nueva información referente a las direcciones donde podemos comunicar la actuación administrativa de averiguación preliminar a los querellados empresa **PROYECTOS E INGENIERIA RYM SAS** y **JOSE ALFREDO RODRIGUEZ BORRERO**, y finalmente se le hace saber que si no suministra nueva información para ubicar a los querellados, este despacho se vera en la necesidad de archivar la presente diligencia de averiguación preliminar, ante la imposibilidad se seguir con la actuación administrativa. Comunicación que fue enviada por la empresa 4/72 a través del servicio de correo electrónico a la dirección email curso103dq@gmail.com, con fecha de entrega y visualización del 25/11/2022. (fol. 58 al 63).

Continuación de la Resolución "Por medio del cual se archiva una actuación administrativa por desistimiento tácito"

Estatutaria 1755 de 2015 refiere dos casos en los cuales opera el desistimiento tácito y el archivo del expediente cuando el peticionario no satisfaga el requerimiento:

- 1) *Cuando una petición ya radicada esté incompleta, la autoridad lo requiere para que aporte los documentos o informes requeridos y esta no es subsanado dentro de los plazos determinados en la Ley, se entiende que ha desistido de la solicitud.*
- 2) *Cuando iniciada una actuación, la autoridad requiere al peticionario para realizar una gestión de trámite a su cargo necesaria para adoptar una decisión de fondo y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la Ley, sin que el peticionario haya satisfecho el requerimiento dentro de los plazos determinados por la Ley, se entiende que ha desistido de la actuación.*

Conforme a lo anterior, la presente actuación administrativa tuvo su origen en la querrela radicada bajo el No. 11EE2022744100100001549 del 25/03/2022, por parte del señor **DUVAN ARCENIO ROJAS PALACIO** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.121.936.541, por presuntas violaciones a normas laborales individuales y de seguridad y salud en el trabajo.

El 02/08/2022 mediante Auto No. 1037, el grupo de Riesgos Laborales del **MINISTERIO DEL TRABAJO** se dispuso a AVOCAR el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a los empleadores **PROYECTOS E INGENIERIA R&M S.A.S**, con Nit. No. 901.082925 con domicilio principal en la Carrera 1D No. 71 - 36 en la ciudad de Neiva – Huila, con dirección electrónica proinrm07@gmail.com y al señor **JOSE ALFREDO RODRIGUEZ BORRERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.701.355 con domicilio principal en la Calle 13A No. 1E – 41, Barrio Los Mártires, de la ciudad de Neiva - Huila, con dirección electrónica josenenecorodriguez75@gmail.com, por el presunto **incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo (El no pago de aportes al Régimen de Seguridad Social en Riesgos Laborales, más de un período mensual)**, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En resumen, como quedo expresado en las actuaciones procesales, fue imposible comunicar a los querellados **PROYECTOS E INGENIERIA R&M S.A.S** y **JOSE ALFREDO RODRIGUEZ BORRERO**, el Auto de Averiguación Preliminar No. 1037 del 02/08/2022.

Así mismo, que este despacho informo al querellante señor **DUVAN ARCENIO ROJAS PALACIO**, mediante comunicación del 25/11/2022 con radicado No. 08SE2022744100100006709, sobre la imposibilidad de poder efectuar la comunicación del Auto de Averiguación Preliminar No. 1037 del 02/08/2022, a los querellados **PROYECTOS E INGENIERIA R&M S.A.S** y **JOSE ALFREDO RODRIGUEZ BORRERO**; , y a su vez lo requirió para que suministrara nueva información para poder finalmente comunicar la actuación administrativa los querellados y proseguir con las etapas subsiguientes dentro del proceso administrativo; además se le preciso que si no suministraba nueva información, el despacho se vería avocado al archivo de la averiguación preliminar; sin embargo ha transcurrido un (1) año y (11) días sin que el peticionario allegara la información requerida; lo que demuestra un claro desinterés del querellante señor **DUVAN ARCENIO ROJAS PALACIO**.

En consecuencia, el haber podido comunicar el Auto de Averiguación Preliminar No. 1037 del 02/08/2022, a los querellados **PROYECTOS E INGENIERIA R&M S.A.S** y **JOSE ALFREDO RODRIGUEZ BORRERO**, era necesario y pertinente para dar continuación a la actuación administrativa, garantizando el debido proceso a las partes involucradas.

De conformidad con lo anterior, mal haría este despacho en emitir un acto administrativo impuro o continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio e imponer una sanción si fuere el caso, a los querellados

Continuación de la Resolución "Por medio del cual se archiva una actuación administrativa por desistimiento tácito"

PROYECTOS E INGENIERIA R&M S.A.S y JOSE ALFREDO RODRIGUEZ BORRERO, cuando cómo se pudo evidenciar, fue imposible para la administración poder comunicar de manera física o electrónica el Auto de Averiguación Preliminar No. 1037 del 02/08/2022.

Que teniendo en cuenta lo dicho, se dispondrá el desistimiento tácito frente a la petición, en virtud de lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y como consecuencia de lo anterior, dispondrá el respectivo archivo, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el desistimiento tácito de la presente averiguación preliminar respecto de **PROYECTOS E INGENIERIA R&M S.A.S**, identificada con Nit. 901.416.852-3 con dirección de domicilio en la Carrera 1D No. 71 – 36 de la ciudad de Neiva y al señor **JOSE ALFREDO RODRIGUEZ BORRERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.701.355, con dirección de domicilio en la Calle 13A No. 1E – 41 de la ciudad de Neiva, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el archivo de la averiguación administrativa preliminar adelantado en el expediente 11EE2022744100100001549 del 25/03/2022, contra los querellados **PROYECTOS E INGENIERIA R&M S.A.S y JOSE ALFREDO RODRIGUEZ BORRERO**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR a los interesados, el contenido del presente acto administrativo, de acuerdo con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR en la diligencia de notificación que contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según lo previsto el inciso 4 del artículo 17 de la Ley 1437.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Camiло Chacué Collazos
{*FIRMA*}

CAMILO CHACUÉ COLLAZOS
DIRECTOR TERRITORIAL HUILA

Ruby G.
Proyecto: Ruby G.
Revisó: Lina M.

